CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen, legalmente representado por el Dr. Julio Patricio Ortiz Tobar, Director General de Talento Humano, delegado mediante Resolución SG-137-2020 por parte del Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca; y, por otra, la "Universidad Nacional de Educación" representada legalmente por la PhD. Rebeca Castellanos, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente "Universidad Nacional de Educación" y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Preprofesionales, contenido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una institución de derecho público, con finalidad social, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión es la de servicio a la sociedad comprometida con fomentar el desarrollo de las actividades del quehacer humano.

  Unos de los objetivos principales es el fortalecimiento en el ámbito social con lo cual se busca el desarrollo saludable y sustentable de la sociedad, a través de proyectos, actividades, eventos y espacios en el ámbito social. El GAD del cantón Cuenca se rige por la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ordenanzas y demás normativa interna.

- "Universidad Nacional de Educación" es una institución sin fines de lucro que participa activamente en el desarrollo local, regional y nacional mediante acciones de investigación, vinculación con la sociedad y formación profesional.

  Su misión es contribuir a la formación de educadores y pedagogos que con sus modos de hacer, de pensar y de investigar transformen el Sistema Nacional Educativo a fin de construir una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos, pedagógicos y didácticos de excelencia caracterizados por su rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad.

TERCERA.- OBJETO

Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior, el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de "Universidad Nacional de Educación" puedan realizar sus

prácticas preprofesionales como actividad complementaria a su formación académica, mediante los conocimientos adquiridos en su preparación de grado.

CUARTA.- OBLIGACIONES INDIVIDUALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca asume los siguientes compromisos:

a) Brindar a los estudiantes las facilidades necesarias para realizar las prácticas pre-profesionales, a más de un proceso de Inducción sobre las condiciones y deberes que deben cumplir los estudiantes para el inicio de las prácticas tanto de tareas administrativas como operativas.

b) Proporcionar las facilidades administrativas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a los estudiantes durante el tiempo que se encuentren realizando las prácticas.

c) Extenderá oportunamente el certificado de prácticas realizadas por los estudiantes, cuando éstos hayan cumplido con todos los requerimientos de la misma, en el cual indique el tiempo de duración, los datos generales de la práctica y el desempeño de la misma.

d) Designará al Tutor como encargado de calificar e informar el desempeño de los estudiantes durante su período de práctica.

"Universidad Nacional de Educación", por medio del presente convenio asume las siguientes obligaciones:

a) Los estudiantes deberán acoplarse a los horarios establecidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para realizar las prácticas pre - profesionales.

b) La Facultad se compromete a través de un Tutor Académico a realizar el control y seguimiento de los estudiantes practicantes.

c) Remitir la carta de pedido formal de la "Universidad Nacional de Educación", para que los estudiantes realicen las prácticas preprofesionales, en la cual establecerá el tiempo de duración de las prácticas pre-profesionales.

d) Dar a conocer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca las faltas y atrasos de sus alumnos, para tomar las medidas que el caso amerite.

e) Retirar a los estudiantes – practicantes que no estén cumpliendo a cabalidad con las tareas encomendadas o por faltas y atrasos continuos injustificados, en atención a la solicitud que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

QUINTA.- ACCIONES CONJUNTAS

Por lo expuesto, las partes conjuntamente se comprometen a realizar las siguientes acciones:

a) En los casos que sea necesario determinar el horario de las prácticas, sin que este afecte las actividades normales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca ni de los estudiantes.

b) Supervisar el desarrollo y desempeño de la práctica, velando por el mutuo bienestar.

SEXTA.- ACTIVIDADES DE LOS PRÁCTICANTES

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución. La jornada de la práctica no podrá superar las 6 horas diarias durante cinco días a la semana.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes considerarán información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la práctica preprofesional en el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", sea políticas, información relacionada con las actividades de la misma, procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información y funcionamiento. En consecuencia, los estudiantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente al "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", ya fuere durante o después de la expiración de la práctica.

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección de Talento Humano, administrara el presente convenio y delegará al Tutor de los estudiantes que realicen las prácticas preprofesionales.; y, la "Universidad Nacional de Educación" delegará al responsable encargado del control de los estudiantes; quienes

serán responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de VEINTE Y CUATRO (24) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

a) Por vencimiento del plazo,
b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
d) Por decisión unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o de "Universidad Nacional de Educación", que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso.

DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO
Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" y la "Universidad Nacional de Educación".

DÉCIMA SEGUNDA.-.- LEY APLICABLE

Constitución de la República:

Artículo 350 dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Artículo 352 determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Ley Orgánica de Servicio Público:

Artículo 59 determina: *"Convenios o contratos de pasantías y prácticas.- (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 1008-S, 19-V-2017).- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.*

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo."

Ley Orgánica de Educación Superior:

Artículo 84, establece: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)";

REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DEL CONSEJO EDUCACION SUPERIOR

Art. 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,

b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de

aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Art. 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

-Normativa interna de la Universidad y del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Para efectos del presente convenio las prácticas preprofesionales que realizarán los estudiantes en el" Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" son de carácter de formación académica, por cuanto se excluye el pago y se deja constancia de no desprender cualquier tipo de relación laboral o de dependencia. Las partes declaran que entre ellas no existe relación laboral de dependencia o administrativa alguna.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas, con la participación directa de sus autoridades; y, en caso de persistir tales controversias, las mismas serán sometidas al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN

Los términos de este Convenio no pueden ser modificados, salvo que técnica y legalmente sea necesario. Los responsables institucionales deberán justificar legal y técnicamente cualquier cambio que se pretenda dar.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

a) Copia de delegación conferida mediante Resolución SG-137-2020 al Dr. Patricio Ortiz por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca Cantón Cuenca ; y,

b) Nombramiento de la PhD. Rebeca Castellanos como Rectora de la Universidad Nacional de Educación.

c) Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación.

d) Declaración de Ética y Transparencia la Universidad Nacional de Educación.

e) RUC de la Universidad Nacional de Educación.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

- GAD Municipal del cantón Cuenca
  Dirección: Calle Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio Municipal
  Teléfono: 4134900 - ext 1319-1316.

- Universidad Nacional de Educación.
  Dirección: Av. Independencia s/n Sector Chuquipata, Azogues.
  Teléfono: (07) 3701200 Ext. 205

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de noviembre de 2022.

Dr. Julio Patricio Ortiz Tobar.
DELEGADO ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

PhD. Rebeca Castellanos
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN